

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada presenta excepciones de mérito y como contestación la parte ejecutante solicita que la parte ejecutada allegue las planillas de pago de sus trabajadores. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

  
**FRANCIS FLOREZ CHACÓN**  
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO: 279- S**

Se acomete el estudio del caso al amparo de lo establecido en el artículo 442 y 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral virtud al principio de integración normativa previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora, dado que el ejecutante en el traslado de excepciones presentó observaciones a las excepciones elevadas por la parte ejecutada el cual dice "debe demostrar el pago de cada uno de los meses en que se mantuvo la relación laboral y se suma a ello aportar la prueba de notificar su retiro del Fondo de Pensiones".

En así como, en aras de no vulnerar derecho alguno de las partes, este Despacho considera pertinente solicitar de oficio las planillas de pago canceladas por los periodos en que duró el vínculo laboral por cada uno de los trabajadores, para un mejor proveer, en razón a esto se concede un término de tres (03) días para que procesa a hacerlas llegar para de esta manera poder emitir una providencia en derecho. Una vez tenida las evidencias se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de excepciones.

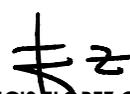
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 20 DE OCTUBRE DE 2020,

LA SECRETARIA

  
**FRANCIS FLOREZ CHACÓN**